Año 2. Teruel 24 de Octubre de 1881. Número 35.

LA UNION,

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES,

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Mariano Lúcia.
Nicolás Monterde.
José Eced.

D. Arturo Lasheras.
Ramon Pallarés.
Juan A. García.
Simeon Torres.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanuí.
Francisco Estéban.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCIÓN
y Administración,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS LUNES.

SUMARIO.

IMPORTANCIA Y NECESIDAD
de las escuelas de adultos.

Todo cuanto se encamina á popularizar la instrucción, todo cuanto tiene por objeto difundirla entre las clases de la sociedad menos favorecidas por la veleidosa fortuna, es para nosotros altamente recomendable y santo. Queremos que todos los hombres, pero especialmente aquellos á quienes, por inexcrutables designios de la Providencia, no es dado esperar de sus padres riquezas materiales, encuentren medios de perfeccionar su inteligencia para proporcionarse más tarde lo que no deben á la cuna, una posición social desahogada, capaz de hacerles olvidar con fundamento y despreciar para siempre lo voluble de la suerte. Que si no á todos los hombres se ha concebido mecerse en cuna dorada, todos venimos al mundo, al menos tal es nuestra opinión, dotados por el Hacedor Supremo de facultades intelectuales capaces de procurarnos, mediante un conveniente desarrollo, cuanto puede contribuir á conquistar la felicidad; esa felicidad que es posible disfrutar en este valle de miserias, y aun aquella inefable, eterna que nos está reservada más allá del sepulcro; lo cual, dicho sea de paso, es una prueba irrecusable de la Providencia divina.

Por esta razón somos acérrimos partidarios de las escuelas de 1.ª enseñanza; por eso consagramos nuestra vida, humilde pero entera, á dar á conocer su importancia por lo mucho que de ellas puede esperar la sociedad, y trabajamos sin cesar, aunque con muy débiles fuerzas, por conseguir que conozcan prácticamente esa misma importancia de los establecimientos primarios de instrucción aquellos que desconfian de las teorías; aquellos que, por razones que no queremos inquirir, las miran con prevención.

¡Perfeccionar poco á poco pero sin intermisión las facultades físicas intelectuales y morales del hombre; enriquecer su inteligencia con conocimientos útiles y su voluntad con sólidos preceptos de las más sana moral! ¿Puede haber objeto más noble?.... ¿más santo? Pues no es otro el de las escuelas de 1.ª enseñanza. Pero este noble, este santo objeto no siempre puede conseguirse de una manera completamente

satisfactoria. La incuria de muchos padres por una parte, por otra la corta edad de los niños, y por otra además los escasos medios de educación é instrucción de que suele disponer el Maestro, contribuyen fatal y poderosamente á neutralizar en gran parte los saludables efectos de la honrosísima misión del mentor infantil. Y, sin embargo, si los niños pudieran apreciar convenientemente y desde luego las inmensas ventajas que el hombre obtiene de la educación, si se hallasen en condiciones de estimar en lo justo los desvelos de sus Maestros y el papel que respectivamente desempeñan en la sociedad el hombre instruido y el ignorante, serian de tal naturaleza los progresos que hicieran en las escuelas primarias, que, apesar de la incuria paterna y de los demás obstáculos que hemos apuntado, al abandonarlas á la edad de diez á trece años lo harían en condiciones ventajosísimas y no necesitarían de otros medios de instrucción para atender con fruto á las necesidades de la vida Pero como esto no es posible, como, por mucho interés que tenga el profesor por sus discípulos, el niño tiene que ser niño por naturaleza hasta cierta edad, y por consiguiente frívolo, inconstante y más amigo de holgar que de emplearse en cosas útiles, gran parte de aquel interés tiene que estrellarse por fuerza contra el casi inexpugnable muro de su fatal predisposición.

Y he aquí la verdadera causa que obligó al sabio autor de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 á encarecer la conveniencia de las escuelas de 1.ª enseñanza llamadas de adultos, y á establecer la obligación de sostenerlas en poblaciones de cierto número de habitantes.

«El Gobierno fomentará el establecimiento de lecciones de denoche ó de domingo para los adultos cuya instrucción haya sido descuidada ó que quieran adelantar en conocimientos.» (Art. 106.)

«En los pueblos que lleguen á 10.000 almas habrá precisamente una de estas enseñanzas y además una clase de dibujo lineal y de adorno, con aplicación á las artes mecánicas.» (Art. 107.)

Ya el Plan de 21 de Julio de 1838 decía así: «Asimismo procurará el Gobierno la conservación y fomento de las escuelas de adultos.» (Art. 37.)

De conformidad, pues, con la ley, la Junta provincial de Instrucción pública se esforzó tanto en nuestra provincia allá por los años 1858 y 59 para conseguir que tan útiles escuelas se establecieran entre nosotros, que en los años siguientes hasta el 68 funcionaron en casi todos los pueblos con inmejorables resultados; y aun ahora los están dando magníficos en aquellas localidades cuyos Ayuntamientos, posponiéndolo todo á la idea de instrucción de la juventud, las sostienen merced á la abnegación y desprendimiento de muchos comprofesores nuestros que, secundando aquella misma idea, las sirven casi gratuitamente.

Aunque sea de paso, creemos de nuestro deber aplaudir el celo y la laboriosidad de esos mismos profesores. Digna, si; digna de encarecido elogio es su conducta: sus esfuerzos en pro de la ilustración del pueblo tienen que ser prósperos; y esta prosperidad no podrá menos de redundar, en primer término, en beneficio de las personas á quienes instruyen; despues, en el de las localidades en donde ejercen; y, aunque algo más tarde, al fin en el de la clase de que son dignos miembros; pues los pueblos sólo nos mirarán con prevención sólo desconocerán nuestra misión civilizadora mientras no sean instruidos; que no es á la luz de la ciencia á lo que nosotros debemos temer, no; sino á las tinieblas de la ignorancia.

El abuso de la libertad que por los cuatro puntos cardinales de España se ha pregonado desde el año 1868, ú otras causas que en nada mancillan el celo y actividad que nuestros comprofesores desplegaron siempre en favor de sus discípulos adultos, han venido á conseguir que las escuelas de que tratamos se suprimieran en muchos pueblos, con gravísimo detrimento físico, intelectual y moral de las personas que á ellas concurririan; pues las escuelas primarias de adultos son grandemente útiles, física, intelectual y moralmente consideradas, á los indivíduos que las frecuentan, á los pueblos en donde funcionan, y á la sociedad en general.

Procuraremos probarlo, para deducir de aquí la necesidad que los Ayuntamientos tienen de sostenerlas y el deber que

pesa sobre el Gobierno de declararlas obligatorias á todos los municipios.

Miguel Vallés.

(Se continuará.)

EMPLEADOS FACULTATIVOS.

Si los destinos del Gobierno, de las provincias y aun de los municipios, excepción hecha de los de carácter eminentemente político, se proveyesen mediante oposición ó, por lo ménos, se exigiera á los candidatos un título académico en consonancia con los asuntos llamados á resolver, dándoles desde luego estabilidad é independencia, la adsministración pública mejoraria notablemente; á las carreras se le abriría un nuevo porvenir; la política perderia mucho de lo que tiene de farsa ó interesada, y á la industria, al comercio y á las artes no se les privaría de brazos útiles y aun necesarios.

Mas como en España todos somos aptos para todo, y no se miran las circunstancias especiales del individuo más que por las recomendaciones con que cuenta para conseguir este ó aquel destino, nada debe extrañarnos el encontrar á cada paso en las oficinas públicas funcionarios que apenas saben escribir, que muchos de ellos ignoran desde luego lo que traen entremanos, y como consecuencia de su falta de pericia, que los expedientes se estacionen ó se resuelvan sin tener en cuenta lo prescrito, y obedeciendo no pocas veces á inspiraciones ó imposiciones bastardas, censurables en todos conceptos, pero que en ocasiones varias no les es posible rechazar.

Con empleados de esta aspecie, es decir, sin condiciones de aptitud, sin independencia, sin seguridad y con escaso sueldo, ni puede exigirse actividad en el despacho, ni criterio, ni acierto, ni, estamos por decir, moralidad.

La cuestión de empleos se ha hecho ya en España cuestión de recompensas á los servicios que se prestan ó se aparentan prestar en esta ó en aquella parcialidad política; y nos lo está demostrando esa turba de pretendientes que invade los ministerios al cámbio de una situación, en demanda de credenciales; abandonando los talleres, despreciando un jornal modesto, pero seguro, á trueque de un empleo incierto, de menos rendimientos si se cumple á conciencia, expuesto á mil sinsabores, á quedarse en la calle el dia menos pensado, despues de haber contraido necesidades que antes no tenía y perdiendo la afición al trabajo con que en un principio ganaba la subsistencia.

Comprendemos desde luego lo dificil que ha de ser cortar en nuestra nación el vicio, llamémoslo así, de la *empleomanía*, pero al menos en todos aquellos centros que por su índole especial pueden más directamente contribuir al fomento, progreso y cultura del país, debieran elegirse personas competentes, de reconocida y probada suficiencia, personas, en fin, facultativas y con conocimientos teóricos y prácticos para cumplir debidamente sus cargos.

Nadie podrá negarnos que la enseñanza pública, como acaba de decir el Excmo. Señor Ministro de Fomento, «alcanza lugar tan elevado en nuestros dias, que parece inútil el elogio de sus triunfos é innecesaria la demostración de su influencia en el progreso y felicidad de las naciones;» pero que su generalización y fomento depende en grandísima parte de los encargados de su régimen y administracion, y con mayor motivo en paises que como el nuestro, la iniciativa particular en este asunto, no da señales de vida.

Las leyes, los reglamentos y muchas de las disposiciones que nos rigen en materia de enseñanza, adolecen generalmente de ese carácter práctico y de aplicación en consonancia con las necesidades, con los hábitos y costumbres de los pueblos, que en no pocas ocasiones, dejan por esta causa de producir los resultados apetecidos. Y si en todos los grados de aquella se nota esa falta, origen, tal vez, del sinnúmero de disposiciones que continuamente se dictan, en el de la primaria, que es sin género de duda el de más importancia y de mayor trascendencia, se hace más visible.

Sabemos desde luego que no es incumbencia de los centros directivos la formación de las leyes; pero sí de la elavoración de proyectos inspirados en el criterio de sus jefes superiores; de la confección de reglamentos que las den forma práctica, y demás ordenes y decretos que desarrollen los principios consignados en aquellas.

Esta clase de trabajos reclaman un personal ilustrado entendido y sobre todo conocedor práctico de las necesidades de la enseñanza, que solo pueden sentirlas y remediarlas los que á ella vienen consagrados.

He aquí el porqué hoy nos hemos propuesto llamar la atención sobre el particular, pidiendo personas peritas, personas encanecidas en la cátedra y en la escuela para los diferentes negociados de la Dirección general de Instrucción pública.

Del cuerpo docente, de catedráticos de Universidades, de Institutos, de Profesores de las Escuelas Normales, de Inspectores y Maestros respectivamente, podria escogitarse ese personal, confiriéndole en propiedad ó en comisión los destinos de dichos negociados, como premio á sus dilatados servicios en la enseñanza y méritos contraidos en su carrera; pues al fin, estos cargos no son tan fatigosos como los de la enseñanza y están mejor retribuidos.

La ilustración de unos, los estudios particulares de otros y la esperiencia de todos,

reflejaríanse en las disposiciones é informes respectivos y llegaríase por este medio á formarse un plan de estudios adecuado y conforme con los adelantos de la época tanto en la cuestión teórica, cuanto en la de aplicacion.

Así viene practicándose en las naciones más adelantadas, y únicamente de esta manera se consiguiria, como en aquellas lo han conseguido, que la enseñanza en nuestro pais adquiriera el desarrollo conveniente y que tanto necesita.

Y no solo pedimos empleados facultativos en la Dirección general, si no también en todas las oficinas dependientes de dichos centros y que tienen por consecuencia relación con la enseñanza. Los oficiales de las secciones de fomento en los gobiernos de provincia, encargados de los asuntos de dicho ramo; los de las secretarías de las Universidades á quien se confiere la revisión é informe de expedientes de Maestros; las secretarías de las Juntas provinciales, segun expresa el art. 282 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, y hasta, en poblaciones de importancia, el oficial encargado de la distribución de material de escuelas y secretaría de la Junta local, debieran ser Maestros de primera enseñanza con algunos servicios prestados en la misma.

Y no se crea que al así expresarnos, nos guia el espíritu de clase, sino únicamente las ventajas que obtendria la enseñanza en manos de personas espertas, entendidas é interesadas en su bienestar y progreso, además de competentes para ilustrar con su buen criterio á las corporaciones respectivas en cuantas cuestiones se sometieran á su exámen y resolución.

Abocados como dicen estamos á una reforma ó ley general de Instrucción pública, tantas veces anunciada, oportuno, conveniente y aun necesario creemos se empiece por llevar al Centro directivo muy particularmente, empleados facultativos.

El Magisterio Valenciano.

SECCION OFICIAL.

En vista de una instancia de D. Vicente Marin Ibañez, Maestro de la Escuela pública elemental de niños de la calle de Cuarte de esa capital, resultando de la certificación que á aquella se acompaña, que el Ayuntamiento de esa ciudad, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, ha señalado el sueldo de dos mil pesetas á la referida Escuela, y de conformidad con lo prevenido en la orden de 14 de Marzo de 1877, esta Dirección general se ha servido disponer que el recurrente sea admito á ejercicios de oposición en los primeros que se celebren en esa provincia, para que pueda percibir el aumento de sueldo concedido á su Escuela, remitiendo V. S. por el conducto debido el acta de los citados ejercicios para la resolución que proceda. Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1881.—El Director general, J. F. Riaño.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Valencia.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista de una instancia de doña Gavina Florencia Ruiz Villegas, Maestra propietaria de la Escuela pública de niñas de Reinosa, provincia de Santander, en solicitud de que se dén las ordenes oportuna para volver á encargarse de ella, contándose como en uso de licencia el tiempo que ha estado ausente: Considerando que la citada Escuela está desempeñada por la Maestra sustituta que designó la propietaria al ausentarse con licencia del Alcalde y Junta local de primera enseñanza: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que doña Gavina Florencia Ruiz Villegas se encargue nuevamente de su Escuela, y que se considere como en uso de licencia el tiempo que ha dejado de desempeñarla.»

Lo digo á V. S. para los fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1881.—El Director general, J. F. Riaño.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

SECCION DE NOTICIAS.

Don Joaquin Sancho Herrero ha solicitado exámen de aptitud ante la Junta local de Cervera del Rincón.

Los Maestros de Concud, Bronchales, Ababuj y la Maestra de Escorihuela, así como los interinos de Tormon y Cirugeda han tomado posesión de sus escuelas.

Nos parece que en el *Boletin oficial* correspondiente á mañana se publicará el anuncio declarando abierto el pago del sobresueldo á los Maestros y Maestras comprendidos en las tres primeras clases de los escalafones; pues la Comisión de la Diputación tiene acordado que dicho pago se abra el dia 26 próximo.

Se ha publicado una real orden, que insertaremos en el próximo número, disponiendo que las protestas contra los ejercicios de oposición á escuelas deben anunciarse ante el Tribunal en la misma sesión en que los opositores entiendan que han tenido lugar los hechos que las motiven y formalizarlas dentro de las 24 horas siguientes.

Por real orden de 12 de los corrientes se ha nombrado tercer Maestro de esta Escuela Normal á D. Simón Juan Seis-dedos; y por otra de 17 del mismo, Inspector de primera enseñanza de esta provincia á D. Elías Arias Camisón. A uno y otro felicitamos con la mayor sinceridad, y deseamos verles pronto cerca de nosotros.

Ya se encuentra en esta ciudad D. Remigio de Pablo que, como saben nuestros lectores, es el designado para servir la plaza de 2.° Maestro de la Normal. Que sea muy bien venido.

Doña Concepción Adán, Maestra de Alfambra, ha incoado expediente de sustitución. Bien merece se le conceda el descanso despues de tantos años de buenos servicios prestados á la causa de la 1.ª enseñanza.

Como teníames anunciado, el 17 último se constituyo el Jurado para examinar á tres aspirantes al certificado de aptitud para servir escuelas incompletas. Eran estos D. José Dominguez, D. Juan Sánchez y D. Anselmo Navarro, y todos resultaron aprobados.

La enhorabuena.

«Trastornados» por «trascordados», se nos hizo decir en uno de los sueltos de nuestro número anterior. Este *lapsus* y algunos otros que, sin querer, se pasan de vez en cuando, habran sido convenientemente corregidos por el buen criterio de nuestros estimados lectores, á quienes rogamos no nos los tengan en cuenta.

El dia 1.° del próximo Noviembre se abrirá en la reinstalada Escuela Normal de Maestros de esta provincia, la matrícula para el presente curso, y el dia 16 del mismo se dará principio á las clases. Oportunamente procuraremos publicar el correspondiente edicto.

Entre las diversas ordenes y autorizaciones que se han firmado en la Direccion general de Instruccion pública referentes á concesiones de matrículas, aparece la autorizacion á una señorita para que pueda cursar en la Facultad de Medicina de Madrid el año del doctorado, y á otra para ingresar en la escuela especial de caminos.

Anuncia un telegrama de San Petersburgo que el Emperador Alejandro III ha firmado un decreto por el cual 17 palacios y castillos, situados en distintas ciudades del Imperio, serán destinados desde ahora á establecimientos gratuitos de enseñanza para los pobres.

¡Adelante, Rusia, adelante; que bien necesitas progresar! Las mejores armas para combatir al nihilismo las poseen los encargados de propagar la virtud y la ciencia. No lo dudes.

La discusión del Senado del dia 11 fué de carácter profesional. Versó sobre la enseñanza pública y el Magisterio español, y el Gobierno, atento á su deber, se asoció á los deseos del pais de que se extienda, generalice y propague la educación popular.

Que los deseos de unos y otros se conviertan en obras, y aplaudiremos.

En Madrid se han creado y establecido cinco Escuelas de adultos. Recibimos y publicamos con más satisfacción esta noticia que la de haberse hecho licenciada ó *bachillera* alguna señorita. Bueno, muy bueno que estas se instruyan todo lo más posible; pero lo que en primer término se debe procurar es poner á la mujer en condiciones de ser más tarde buena madre de familia y excelente ama de casa.

Admitida la dimisión del Sr. Galindo del cargo de Consejero de Instrucción pública, ha sido nombrado para sustituirle el Señor Marqués de Retortillo.

Dice *El Defensor* que, con motivo de una consulta elevada á la Dirección general de Instrucción pública por la Junta provincial de Ciudad-Real, apropósito de proveer algunas plazas vacantes en el escalafón del aumento gradual de sueldo, parace que el Centro directivo adoptará una resolución de carácter general estableciendo la norma á que se han de ajustar todos los casos que puedan ocurrir en lo sucesivo.

Buena falta hace.

El Ayuntamiento de Teruel no tiene representación desde hace ya algunos meses, en la Junta provincial de Instrucción pública ¿Se puede saber cuando la tendrá? Tambien falta en dicha Corporación un Vocal en concepto de padre de familia.

También el Ayuntamiento de Valencia ha creado recientemente una escuela de adultos y otra de adultas. Bien por el Ayuntamiento de Valencia.

El Sr. D. Jorge Estéban, diputado provincial, é individuo de la Comisión permanente de la Excma. Diputación, ha sido designado por el Gobierno para desempeñar interinamente el cargo de Gobernador civil de esta provincia, vacante por traslación del Sr. García. Honroso es para nosotros que tan elevado car-

go sea desempeñado por uno de nuestros paisanos.

El Ministro de Fomento ha propuesto al de Estado para cruces sencillas de Isabel la Católica, libres de gastos, á D. Cándido Domingo Ginés, Maestro de las Escuelas públicas de Zaragoza y á D. José Campos Miravete que lo es de la de párvulos de la misma capital, por sus muchos méritos, recomendados por la Junta provincial del ramo.

Conocemos los incesantes desvelos de ambos profesores, y en especial los del Sr. Campos que sirvió también la Escuela pública de párvulos de esta ciudad, y por lo mismo encontramos muy justo que se les conceda la honrosa distinción para que han sido propuestos.

Atinadas encontramos las observaciones que nuestro estimado colega *La Reforma* hace en un artículo titulado *La edad para ejercer el Magisterio.* Un niño profesor, acaso mucho más pequeño y de menos representación que varios de sus discípulos, no puede llenar cumplidamente su misión.

De *El Monitor.*

Sobre las incompatibilidades.—Aunque en el penúltimo número, al dar cuenta de la real orden de 13 de Setiembre sobre las incompatibilidades, digimos que no emitiríamos nuestra opinión acerca de ella ya que tenia relación con uno de nuestros estimados compañeros; sin embargo, nuestra delicadeza no ha de impedirnos el transcribir lo que digan otros periódicos; por esto copiamos hoy lo que dice *El Norte de Castilla*:

«Hace poco ha aparecido en la *Gaceta* una disposición del Ministerio de Fomento, absurda y funesta á todas luces.»

«En virtud de ella, dejarán de pertenecer á las Juntas provinciales y locales, en concepto de padres de familia, los que tengan el carácter de funcionarios públicos.»

«Valiera más que se hubiera prohibido en absoluto que pertenecieran á tan importantes corporaciones los que no saben leer ni escribir, que son muchos, y cuya existencia en las mismas tiene reconocida el Gobierno desde que resolvió—pásmense nuestros lectores, si las torpezas de nuestros gobiernos no les han curado ya de *pasmos*—que puedan formar parte de Tribunales de examen de Maestros incompletos los que ignoren en absoluto la lectura y la escritura.»

«Mas como no se ha prohibido esto, y sí se ha puesto veto á ser funcionarios públicos, resulta que no podrán figurar en las Juntas locales de primera enseñanza ni el médico, ni el farmacéutico, ni el veterinario, ni el mayor número de las pocas personas que en el inmenso número de los villorrios españoles componen la exigua fracción ilustrada, quedando el cargo de velar por la cultura fundamental para los que tan ciega llevan la mente por la ignorancia, que ni ven ni saben donde tienen la mano derecha.»

«Por lo que se refiere á la Junta local de valladolid, saldrán de ella dos de sus ilustradísimos y celosos miembros.»

Y por lo que respecta á nuestra provincia, esta es la última estocada.

A este mismo propósito dice *El Mensajero:*

«Hay en España un crecido número de poblaciones de escaso vecindario y en las cuales las únicas personas ilustradas, con muy raras escepciones, son el cura, mededico, farmacéutico, veterinarios, etc. y como, segun la Real orden de 13 de Setiembre último, estos funcionarios no pueden formar parte de la Junta local de primera enseñanza, en concepto de padres de familia, quedarán estas Juntas, en la mayoría de los casos, constituidas en estos pueblos por personas que, atendida su escasa ilustración, se han de interesar muy poco por el fomento de la primera enseñanza.»

Se ha prorogado hasta el 31 de Octubre, la adquisición de cédulas personales sin recargo.

Segun se asegura, en breve aparecerá una real orden precisando, aun más que lo está, los cargos que son incompatibles con los de vocales de las Juntas provinciales y locales de enseñanza.

Ha llamado la atención de la Universidad central en el acto de repartirse los premios, ver un jóven de 18 años, médico de la Armada por oposición, recibir la borla de doctor, que por idéntica forma acaba de ganar.

En 15 de Noviembre último se adeudaban á los profesores de primaria enseñanza, por sus haberes devengados hasta aquella fecha, 5.285.926 pesetas.

Esta noticia es de una naturaleza tal, que huelgan los comentarios; cuanto pudiéramos decir sería pálido, insuficiente ante un escándalo tan vergonzoso.

¿Qué opinión formarán de nosotros aquellos paises en que se considera esta obligación como la más sagrada de todas las del Estado?

(El Mensajero.)

Dice un periódico:

«No pasa un dia sin que el Sr. Ministro de Fomento reciba numerosas cartas y telegramas de felicitación por la reciente circular que ha dirigido á los gobernadores de provincias, para que por todos los medios de que dispongan dichas autoridades consigan que los Ayuntamientos abonen lo que adeudan á los Maestros de escuela por razón del personal y material, á fin de que desde primero de Enero próximo aquellos dignos funcionarios perciban con toda puntualidad sus haberes.»

Y añadimos nosotros: Música celestial.

SECCIÓN VARIA.

De la *Bevista Popular de Conocimientos Útiles* tomamos los siguientes datos estadísticos sobre educación popular.

El gasto anual para instrucción primaria que por término medio corresponde á cada habitante, es el siguiente en los estados que se expresan:

	Pesetas.
Bélgica.	4'60
Holanda.	4'00
Alemania..	3'27
Suiza.	3'19
Dinamarca.	2'80
Noruega.	2'42
Suiza.	2'40
Inglaterra.	1'92
Austria-Ungría..	1'85
Francia.	1'62
España.	1'55
Grecia..	1'37
Italia.	0'97
Portugal.	0'50
Rusia.	0'33

La población y los gastos totales de cada país son en la actualidad:

	Habitantes.	*Pesetas.*
Bélgica.	5.403.000	24.806.428
Holanda.	3.865.456	15.318.136
Alemania.	42.727.360	140.000.000
Suiza.	2.759.854	8.708.174
Dinamarca.	1.903.000	10.642.000
Noruega.	1.807.555	4.388.807
Suiza.	4.429.713	10.642.000
Inglaterra..	33.805.419	65.000.000
Austria-Ungría.	37.555.000	69.000.000
Francia.	36.905.788	60.000.000
España.	16.800.000	26.000.000
Grecia...	1.383.884	2.900.000
Italia.	27.757.474	27.000.000
Portugal.	4.047.110	2.045.000
Rusia.	73.643.617	25.000.000

La superficie en España es de 507.000 kilómetros cuadrados, poblados por 16.800.000 habitantes, tiene 29.038 escuelas á las cuales asisten 1.633.288 alumnos de ambos sexos: resulta por lo tanto que por cada 100 habitantes concurren 9 alumnos á las escuelas de enseñanza primaria; por cada escuela hay 578 habitantes, correspondiendo á cada escuela un gasto anual de 9› pesetas, á cada alumno 15'75 pesetas y á cada habitante 1'50 pesetas.

MISTER JAMES GARFIELD.

El Presidente de los Estados-Unidos, Mr. Garfield, murió el 19 de Setiembre último, á las 10 y 50 minutos de la noche, en Langbrang, despues de una agonia de 79 horas.

Elegido Presidente en 1880, sin haber delegado un sólo momento el poder, habia ejercido en su juventud los más humildes oficios; jornalero, carretero y batelero, aprendia al mismo tiempo á leer y á escribir, sufria exámenes y tomaba sus titulos de Maestro y Abogado, mereciendo por la dignidad de su carácter y seguridad en sus juicios, ser nombrado Senador por el Ohio.

Tomó parte en la guerra de Sucesión, como Coronel, Brigadier y General, siendo en 1863 elegido diputado. A esta época de su vida corresponde la activa campaña que sostuvo en favor de la instrucción primaria. «Cuestan ménos—decia en uno de sus más elocuentes discursos—las escuelas que las rebeliones; un décimo de nuestras rentas empleado 50 años ha en la educación pública, nos habria ahorrado la sangre derramada en la última guerra.» En 1879, fué elegido Senador.

Durante el corto tiempo que desempeñó la Presidencia de la República, se dedicó á cortar los abusos y á restablecer el orden en la Administración.

Los Norte-americanos admiraban el talento administrativo del General Garfield, y aun sus mismos adversarios se inclinaban ante su gran probidad política.

Le sucede en la Presidencia Mr. Chester Arthur, el cual prestó juramento el mismo dia 19 por la noche, en presencia de dos jueces del Estado de Nueva-York.

Imp. de la *Casa provincial de Beneficencia*

PROVINCIA DE..... PUEBLO DE.....

HOJA DE SERVICIOS Y MÉRITOS.

Don..... Maestro de primera enseñanza..... *(elemental ó superior)*, cuyo título está expedido en..... de..... de 18....., y registrado en la Secretaría de la Junta provincial de..... natural de..... de..... años de edad, de estado....., tiene prestados los servicios y contraidos los méritos siguientes en la enseñanza:

Escuelas que ha servido.	Su categoría.	Dotacion. — Pts. Cts.	Como la obtuvo.	Autoridad que le nombró y fecha del nombramiento.	Fecha de la toma de posesión.			Fecha del cese.			Tiempo servido en cada escuela.		
					Dia.	Mes.	Año.	Dia.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.
EN PROPIEDAD. —													
Linares.......	Elemental de oposición.	825,	Por oposición.	El Rector en 5 Marzo de 1875.	20	Marzo.	1875	6	Junio.	1879	4	2	17
Hijar.........	Id. id.	1100,	Por ascenso.	La Direccion general en 24 de Mayo de 1879	6	Junio.	1879	»	»	»	2	5	17
	Total de servicios en propiedad hoy dia 23 de Octubre de 1881...										6	8	4
INTERINAMENTE. —													
Tórres........	Completa.	625,		El Ayuntamiento en 6 de Abril de 1873.	16	Abril.	1873	13	Nbre.	1873		6	27
Castelserás..	Idem.	825,		El Ayuntamiento en 24 de Noviembre 1873.	4	Dbre.	1873	15	Agosto.	1874		7	11
	Total de servicios interinamente...										1	3	8

SERVICIOS ESPECIALES EN LA CARRERA.

(Los que se tengan como vocal de Tribunales de exámenes, oposiciones etc. ó haber desempeñado comisiones por encargo de las Autoridades superiores etc. etc.)

MÉRITOS.

Estudios. (Los que tenga hechos dentro y fuera de la carrera, y si ha tenido notas brillantes.)
Títulos. (Los que posea además del de Maestro.)
Oposiciones. (Las que haya practicado, con las censuras obtenidas ó lugar que ocupó.)
Resultados en la enseñanza. (Se hacen constar según las certificaciones que posea.)
Visita de Inspección. (Se toma razón del libro correspondiente de visitas.)
Premios, honores etc. (Los que haya obtenido durante el ejercicio de su profesion.)
Obras que ha compuesto. (Si es autor de algún libro ó aparato para la enseñanza.)

Fecha. Firma del interesado.

NOTA. El cuadro se prolongará todo lo que sea necesario para contener todos los servicios, y para anotar lo demás se empleará también todo el papel que se necesite, teniendo presente que esta hoja debe extenderse en el del sello 11.° ó reintegrarlo, y que debe dejarse al final un buen espacio de papel para contener la certificación del Secretario de la Junta de Instrucción pública.